

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SOLUCIONES
TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA., EN EL
MARCO DE LA PROPUESTA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REDISEÑO DE PROCESOS
Y ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS
FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES PARA EL
PROCESO BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES), COTIZACIÓN ID
19729, POR CONVENIO MARCO ID 2239-4-LR20,
“DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE Y
SERVICIOS PROFESIONALES TI”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2940

SANTIAGO, 12 NOV 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la solicitud de pedido N° 4275, del Departamento de Informática; en el Convenio Marco ID 2239-4-LR20, sobre “Desarrollo y Mantención de Software y Servicios Profesionales TI”; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 806 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas; en el informe técnico de evaluación de fecha 2 de septiembre de 2021, que aprueba la evaluación técnica de la cotización ID 19729; en el informe económico de evaluación de fecha 27 de septiembre de 2021, que aprueba el informe de evaluación económica y selecciona la propuesta para la contratación del servicio de “Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)”, cotización ID 19729, todas ellas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias



mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAE, con fecha 24 de agosto de 2021 publicó en el portal Mercado Público, la cotización ID 19729, para la contratación del servicio *“Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)”*.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la resolución exenta N° 19-B, de fecha 10 de enero de 2020, y modificada por la resolución exenta N° 165-B, de fecha 12 de marzo de 2020, ambas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, subtítulo N° 10.4.2 “Procedimiento de contratación en el Convenio”, se establece que *“Los organismos públicos deberán completar un formulario electrónico con la finalidad de enviar automáticamente a los proveedores adjudicados, según las categorías de convenio marco y sus servicios, los requerimientos de servicios a contratar y la solicitud de cotización a través del Sistema de Información”*.

3. Que, la resolución individualizada en el considerando anterior establece, además, en su subtítulo N° 10.2 “Acuerdo complementario”, que *“Para cada contratación efectuada mediante este Convenio Marco, deberá suscribirse un Acuerdo Complementario entre las partes en donde se especifique las condiciones particulares de la adquisición (...)”*.

4. Que, mediante el informe técnico de evaluación de fecha 2 de septiembre de 2021, se aprobó la cotización para el servicio *“Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)”*, cotización ID 19729.

5. Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 806, que certifica que el servicio *“Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)”*, cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para su contratación.

6. Que, con fecha 27 de septiembre de 2021, se aprobó el informe de evaluación económica y se adjudicó la propuesta para la contratación del servicio *“Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso*



BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)", cotización ID 19729, al proveedor SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA, RUT 76.489.853-2.

7. Que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo complementario, el proveedor SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA presentó una caución consistente en una boleta de garantía bancaria N° 000074530, emitida por el Banco Itaú, a favor de JUNAEB, por un monto total de \$ 1.004.500.- (un millón cuatro mil quinientos pesos), y con vencimiento al 5 de julio de 2022.

8. Que, el proveedor SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA presentó los documentos que acreditan la relación jurídica entre éste y los profesionales que participarán en la prestación de los servicios, de conformidad a la exigencia contemplada en el subtítulo 10.2 Acuerdo Complementario, de las Bases Administrativas para la adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de Software y servicios profesionales TI.

9. Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se suscribió entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA, RUT 76.489.853-2, el acuerdo complementario para la "Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)", cotización ID 19729.

10. Que, en razón de las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el acuerdo complementario celebrado con fecha 28 de septiembre de 2021 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, y **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA**, RUT 76.489.853-2, representada legalmente por don **RAFAEL ELÍAS HASBÚN JACIR**, cédula de identidad [REDACTED] por el monto de **\$ 20.090.000.- (veinte millones noventa mil pesos)** impuestos incluidos, para la contratación de la "Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)", cotización ID 19729, cuyo texto se inserta a continuación:



ACUERDO COMPLEMENTARIO

PARA EL REDISEÑO DE PROCESOS Y ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES PARA EL PROCESO BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES),

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 28 de septiembre de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Monjitas N°565, sexto piso, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA**, RUT N° 76.489.853-2, representada por don **RAFAEL ELÍAS HASBÚN JACIR**, cédula de identidad N° 10.706.226-2, ambos con domicilio en Avenida Kennedy N°7900, oficina 808, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante el informe económico cotización ID 19729, de fecha 27 de septiembre de 2021, JUNAEB seleccionó al proveedor **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADAS SPA**, RUT N° 76.489.853-2, para la contratación del servicio "*Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)*", a través del Convenio Marco de "Desarrollo y Mantenimiento de Software y Servicios Profesionales TI" ID 2239-4-LR20, de acuerdo al mecanismo regulado por el artículo 14 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y por la resolución exenta N° 19-B, de fecha 10 de enero de 2020, modificada por la resolución exenta N° 165-B, de fecha 12 de marzo de 2020, ambas de la Dirección de Compras y Contratación Pública .

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el marco del proceso de compras ID 19183-1659201, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PROVEEDOR.

Se entenderá que forman parte integrante del presente acuerdo complementario, los siguientes documentos:

- Convenio Marco ID 2239-4-LR20 y todos los antecedentes del proceso de Compra.
- Cotización ID 19729.
- Informe técnico.
- Informe económico que selecciona oferta.
- Propuesta del proveedor seleccionado.



SEGUNDO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Por el presente acuerdo complementario JUNAEB adquiere un servicio de "Rediseño de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales para el proceso BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BAES)", que permita el desarrollo de prototipo con los principales flujos de la futura solución BAES y diseño de la arquitectura de datos para el futuro desarrollo funcional de la solución.

TERCERO: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

3.1. Requerimientos específicos:

El proyecto requiere trabajar con personas que cumplan los siguientes perfiles y requisitos:

- Un Jefe de proyecto, titulado de carrera de ingeniería con 10 a 12 semestres académicos, con grado de magister en área de Procesos de Negocio con Tecnología de información o afín y certificado en Scrum Master y Scrum Product Owner (en metodologías ágiles), con al menos 10 años liderando proyectos, con equipos de trabajo a cargo. Debe tener experiencia en proyectos de levantamiento de procesos, especificación de requerimientos funcionales y no funcionales o implementación de soluciones de tecnología en Servicios Públicos o instituciones privadas.
- Un consultor senior en procesos titulado de carrera de ingeniería con 10 a 12 semestres académicos, con al menos 8 años en proyectos de levantamiento de procesos, especificación de requerimientos funcionales y no funcionales o implementación de soluciones de tecnología en Servicios Públicos o instituciones privadas.
- Un Consultor Senior, titulado de ingeniería con 10 a 12 semestres académicos, certificado en Scrum Product Owner (metodologías ágiles), con más de 4 años de experiencia en dirección de proyectos y levantamiento de procesos y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales en Servicios Públicos o instituciones privadas.
- Un Analista de proceso, profesión Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero informático o civil Informático con al menos 5 años de experiencia laboral, de los cuales al menos 2 años de experiencia en levantamiento de proceso de negocio y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales en Servicios Públicos o instituciones privadas.
- Arquitecto Senior de Soluciones tecnológicas, titulado de ingeniería con 10 a 12 semestres académicos, con grado de magister y con al menos 10 años de experiencia. Debe contar con experiencia en base de datos Oracle y plataforma JAVA. Tener al menos tres experiencias con el desarrollo de lenguaje JAVA.

3.2. Alcance de la contratación

El alcance de esta contratación es el otorgamiento de apoyo al Departamento de Operaciones en orden a garantizar la correcta ejecución del proceso de asignación y pagos de la Beca BAES, a los estudiantes categorizados entre el 1er al 6to decil de ingreso, y que a partir del año 2019 sean seleccionados con Créditos y Beneficios de Arancel administrados por el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresos.

El PRESTADOR deberá realizar el levantamiento, análisis, rediseño y desarrollo de prototipo funcional del sistema BAES.

A continuación, se especifican cada una de las etapas a implementar en el proyecto.

- a) Levantar la situación actual (As Is)



Las principales actividades para realizar son:

- Levantamiento de los Procesos.
 - ✓ Planificación de las actividades.
 - ✓ Elaboración de herramientas para las entrevistas.
 - ✓ Ejecución del plan entrevistas.
 - ✓ Consolidar documentación.
- Documentación y Caracterización de los Procesos.
 - ✓ Revisar documentación.
 - ✓ Definir jerarquía de procesos.
 - ✓ Caracterizar los atributos de los procesos.
 - ✓ Construcción de informe.
- Validación de los Procesos.
 - ✓ Revisión y validación de modelos de procesos e informe.
 - ✓ Incorporar observaciones y comentarios.
 - ✓ Reunión de entrega final.

Entregable: Documento de procesos de negocio (As IS).

b) Rediseño de procesos de negocio (TO BE)

- Análisis de brecha y Oportunidades.
 - ✓ Identificar brechas a partir de un análisis comparativo del proceso, necesidad de control asociado a riesgos o respecto de una buena práctica.
 - ✓ Categorizar las brechas y oportunidades identificadas.
- Identificación de Iniciativas.
 - ✓ Identificar iniciativas de mejoras.
 - ✓ Documentar iniciativa y categorizarla.
 - ✓ Elaborar informe de recomendaciones.
- Elaboración de Road Maps.
 - ✓ Realizar taller de priorización en base a impacto y factibilidad.
 - ✓ Elaborar propuesta de plan de implementación al corto, mediano y largo plazo.
- Entregable: Documento de rediseño procesos To Be

c) Levantamiento funcional y no funcional:

- Requerimientos Funcionales.
 - ✓ En base a la utilización de metodologías ágiles diseñar cada una de las pantallas de las actividades identificadas en el Rediseño del Proceso de Negocio.
 - ✓ Describir las funcionalidades de cada una de las pantallas.
- Requerimientos No Funcionales.
 - ✓ En base a la utilización de metodologías ágiles levantar cada uno de los requerimientos no funcionales de la futura solución.
 - ✓ Diseñar los componentes de la solución en base a la filosofía UI/UX.
- Reuniones de Validación.
 - ✓ Realizar reuniones de trabajo en conjunto con los usuarios líderes para validar el diseño de la solución.
 - ✓ Realizar eventuales correcciones y/o mejoras sugeridas por los usuarios líderes.
- Entregable: documento de requerimientos de negocio (SOW).



d) Arquitectura de Datos:

- Diseño de la base de datos.
 - ✓ En base a los procesos levantados y considerando todas las variables de negocio definir la base de datos con normalización nivel 3.
 - ✓ Modelo de datos complaciente con nomenclatura y lineamientos definidos en el marco de desarrollo para proveedores.
- Definición del diccionario de datos.
- Definir el diccionario de datos del sistema BAES.
- Reuniones de Validación.
 - ✓ Realizar reuniones de trabajo en conjunto con los usuarios líderes para validar el diseño de la solución.
 - ✓ Realizar eventuales correcciones y/o mejoras sugeridas por los usuarios líderes.
- Entregable: modelo y diccionario de datos.

e) Diseño e implementación de un Prototipo funcional:

- Diseñar Prototipo.
 - ✓ En base a los requerimientos funcionales y no funcionales diseñar Prototipo con metodología ágiles.
 - ✓ Implementación de prototipo complaciente con normativas gráficas, arquitectura y marco de desarrollo para proveedores, definido por el Departamento de Informática.
 - ✓ Diseñar el flujo de procesos y cada una de las pantallas.
- Validar Prototipo.
 - ✓ Junto con los usuarios de JUNAEB revisar el flujo de procesos.
 - ✓ Junto con los usuarios de JUNAEB revisar las pantallas.
 - ✓ Internalizar las eventuales observaciones de los key users de JUNAEB.
- Entregar prototipo.
 - ✓ Entregar el prototipo a JUNAEB.
 - ✓ Entregar la documentación correspondiente y en base al estándar de JUNAEB.
- Entregable: Prototipo funcional.
- Alcance del Prototipo: se acordará entre JUNAEB y el proveedor implementar al menos tres macroprocesos BAES en el prototipo.

3.3. Entregables del prestador

La documentación que debe entregar el PRESTADOR durante el periodo que dure el contrato, corresponde a:

- Documento de procesos de negocio (As IS).
- Documento de rediseño procesos To Be.
- Documento de requerimientos de negocio (SOW).
- Modelo y diccionario de datos.
- Prototipo funcional.

CUARTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

JUNAEB se obliga a proveer al PRESTADOR de toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los servicios contratados, y a pagar por los servicios efectivamente prestados conforme lo establecido en el presente acuerdo complementario.



JUNAEB proveerá la plataforma tecnológica y las cuentas de usuario necesarias para el desarrollo del proyecto

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente acuerdo complementario, actuará como Contraparte Técnica, la Jefatura del Departamento de Informática de JUNAEB o quien designe en su reemplazo, quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanan del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

6.1 Del Precio y forma de pago

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 20.090.000.- (veinte millones noventa mil pesos) impuestos incluidos, en 5 cuotas iguales, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica, y la contra entrega de productos, según se detalla en el siguiente cuadro:

N° de entregable	Nombre	Descripción del entregable	Periodo de ejecución *	Presupuesto de cada entregable
1	Documento de procesos de negocio (As IS)	Informe de la situación actual de los procesos asociados a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES).	4 semanas	\$ 4.018.000
2	Documento de rediseño procesos To Be	Informe del rediseño de los procesos de negocio asociados a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES).	6 semanas	\$ 4.018.000
3	Entregable: documento de requerimientos de negocio (SOW)	Informe con los requerimientos funcionales y no funcionales de la solución a desarrollar.	6 semanas	\$ 4.018.000
4	Entregable: arquitectura y modelo de datos.	Informe con los requerimientos de arquitectura y la estructura de datos de la solución a desarrollar.	3 semanas	\$ 4.018.000
5	Entregable: Prototipo funcional reutilizable	Entregar todas las pantallas del prototipo desarrollado y un manual de usuario.	2 semanas	\$ 4.018.000
TOTAL (pesos chilenos)				\$ 20.090.000

6.2 Pre facturación.

El PRESTADOR debe acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", con una vigencia no superior a 30 días contados desde su presentación en JUNAEB. Adicionalmente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes deberá presentar el informe de gestión mensual.



Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que el servicio entregado cumpla con lo establecido en el presente acuerdo complementario, con el objeto de aprobar la pre facturación.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

6.3 Facturación.

El PRESTADOR deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

6.4 Reajuste de precios.

El presente acuerdo complementario no establece ni contempla condiciones de reajustabilidad.

SÉPTIMO: MULTAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el PRESTADOR no cumpla con las obligaciones indicadas en el presente acuerdo complementario, serán cursadas las multas que se señalan en el siguiente cuadro, con un tope máximo de 30% del valor total del presente acuerdo complementario:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Retraso en la primera respuesta de toma de conocimiento respecto de un requerimiento de servicios contratados. (SLA de 1era Respuesta).	1 Unidad de Fomento (UF) por cada hora hábil de atraso, con un tope de 10% del valor neto respecto del hito de pago que corresponda.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB enviado al proveedor informando la situación y consignando el incumplimiento.
Retraso de la respuesta efectiva al requerimiento informado (cambio de persona asignada y/o inicio de programa de mantención y/o garantía de software) contado desde la entrega de la primera respuesta a la información de requerimiento, de acuerdo con sus condiciones comerciales vigentes. (SLA Onsite).	5 Unidades de Fomento (UF) por cada día hábil de atraso, con un tope de 10% del valor neto respecto del pago que corresponda.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB enviado al proveedor informando la situación y consignando el incumplimiento.
No reparación de fallas del software original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con las condiciones comerciales vigentes.	Multa equivalente al 20% del total del monto contratado.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB enviado al proveedor informando la situación y consignando el incumplimiento.



INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Incumplimiento de los hitos definidos y establecidos en el presente acuerdo complementario y que sea responsabilidad del prestador.	Multa equivalente al 1% por día de retraso respecto del pago del hito comprometido, con un tope de un 10%. Si el incumplimiento corresponde al hito final del proyecto, el tope de la multa podrá ser el 20% del pago del último hito. *	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB enviado al proveedor informando la situación y consignando el incumplimiento.
El software desarrollado no cumple con el 100% de los requerimientos funcionales definidos en el alcance del proyecto.	Multa equivalente al 20% del último pago.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB enviado al proveedor informando la situación y consignando el incumplimiento.

* En caso que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de JUNAEB, la aplicación de la medida de término anticipado del presente acuerdo complementario.

** Se deja constancia que, el valor resultante de la aplicación de la(s) multa(s) no podrá superar el 30% del monto total de la contratación, en cuyo caso procederá el término anticipado del presente acuerdo complementario.

El procedimiento de aplicación de multas, notificaciones y procedimiento para interponer recurso se rige por lo establecido en el subtítulo 10.10.1. letra C) denominado "Procedimiento de aplicación de multas y otras medidas" de las bases del convenio marco ID 2239-4-LR20.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El PRESTADOR, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente acuerdo complementario, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 8.2 de las bases del convenio marco ID 2239-4-LR20, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Boleta de garantía bancaria N° 000074530	Banco ITAÚ	\$1.004.500.-	05 de julio de 2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases del convenio marco ID 2239-4-LR20.

La garantía de fiel cumplimiento del presente acuerdo complementario será devuelta una vez cumplida la vigencia de la misma, o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el Comunicado de Intención de Compra y/o en el presente acuerdo complementario, previa confirmación de la contraparte técnica de JUNAEB.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Rige lo establecido en el título 10.9 de las bases del convenio marco ID 2239-4-LR20, el cual establece lo siguiente:

"El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre con la institución contratante. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante



esta situación. Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos”.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente acuerdo complementario comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá por un período de 21 semanas.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente acuerdo complementario podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el presente acuerdo complementario.
 - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente acuerdo complementario, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - c) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título “Incumplimiento contractual”, la cantidad equivalente a 30% del monto total del presente acuerdo complementario, con impuestos incluidos.
 - d) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - e) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el Anexo N° 3, “Pacto de integridad”.
3. Estado de notoria insolvencia del PRESTADOR.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado del presente acuerdo complementario, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes de entrega al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del PRESTADOR, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del presente acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El PRESTADOR deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él, y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.



Todo el personal que el PRESTADOR emplee en la ejecución del presente acuerdo complementario será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el PRESTADOR se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

Todas las personas que participen en la ejecución del presente acuerdo complementario, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del presente acuerdo complementario están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del presente acuerdo complementario sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del presente acuerdo complementario, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

DÉCIMO CUARTO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

La presente adquisición se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.



El presente acuerdo complementario se interpretará en forma armónica, de manera que exista una debida correspondencia entre sus cláusulas. Todos los documentos relativos a la contratación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 223, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **RAFAEL ELÍAS HASBÚN JACIR** para representar a **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de noviembre de 2019, en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman.

Jaime Mario Tohá
Lavanderos

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Director Nacional, CN=Jaime Mario Tohá Lavanderos, E=jaime.toha@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: Santiago
Fecha: 2021-11-09 16:12:44
Foxit Reader Versión: 10.0.0

RAFAEL ELIAS
HASBUN JACIR

RAFAEL ELÍAS HASBÚN JACIR
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.

Firmado digitalmente por
RAFAEL ELIAS HASBUN
JACIR
Fecha: 2021.10.25
10:50:24 -03'00'

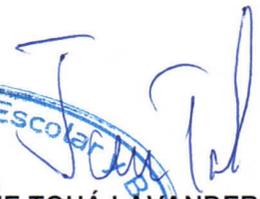


ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA**, RUT N° 76.489.853-2, por los servicios provenientes del acuerdo complementario que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.01.24.01.239, Control Programas de la JUNAEB.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


ALA/ALV

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Informática.
 2. Departamento de Operaciones.
 3. Departamento de Administración y Finanzas.
 4. Departamento Jurídico.
 5. Departamento de Auditoría Interna.
 6. Oficina de Partes.
- 